



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Informe

Número: IF-2024-00584824-UNC-DEC#FD

CORDOBA, CORDOBA
Jueves 1 de Agosto de 2024

Referencia: ADENDA al Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) – Cafferata, Juan Manuel

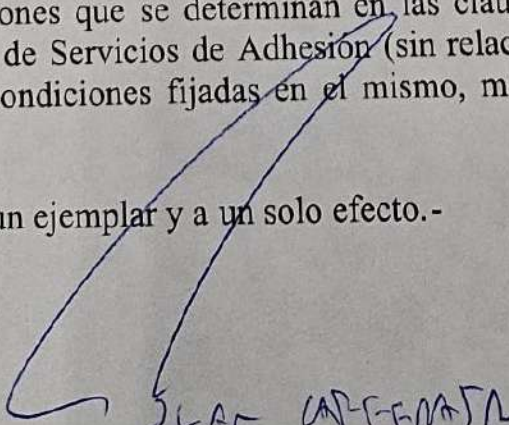
ANEXO A: Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público)

En la ciudad de Córdoba, a los treinta y un días del mes de julio de 2024, celebra la presente ADENDA al Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) tramitado por EX-2024-00240057- -UNC-ME#FD, aprobado por Resolución Decanal N° 746/2024 y firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por el Sr. Decano de la Facultad de Derecho, Prof. Dr. Guillermo Barrera Buteler, con domicilio constituido en Av. Haya de la Torre S/N, 2° piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria – Córdoba, por una parte y por la otra el Prof. Juan Manuel Cafferata, con domicilio constituido en calle Av. Vélez Sarsfield N° 256, 1° Piso, Depto. “A” – B° Centro, Ciudad de Córdoba.-

PRIMERA: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADENDA, modificar la CLÁUSULA CUARTA en el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) referido en el encabezado, quedando pactada una retribución en concepto de honorarios profesionales, para el período agosto 2024 – diciembre 2024: la suma total de pesos Doscientos Mil (\$200.000) pagaderos en cinco cuotas mensuales, de pesos Cuarenta Mil (\$40.000) cada una, y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios encomendados, aun cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley n° 25.453, normas complementarias y reglamentarias.-

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en las cláusulas anteriores de esta ADENDA, el Contrato de Locación de Servicios de Adhesión (sin relación de empleo público) queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en el mismo, mediante las cláusulas allí pactadas.-

En prueba de conformidad se firma un ejemplar y a un solo efecto.-


JUAN CAFFERATA

